

Los cuales a él dijeron y declararon que el casal ~~es~~ estimado que hay en la dicha villa y su jurisdicción son en número doscientos y sesenta y más y que ~~es~~ es ^{propietaria} ~~proprietaria~~ y rentas. Que ~~la~~ la dicha villa y concejo tiene, consisten en dos ferrerías concejiles de labrar hierro y monte Lara que para su labranza tienen para moverle de carbon y en un molino harinero y una casa salmoneira que con concurso de los dueños de la casa de Zolain berrienea tiene y renta

Le pagan de censo perpetuo en cada un año y no tiene la villa censos propios, ni renta de pastos ni de yerbajos ni de otra cosa alguna y los que tiene son los susodichos y aquellos un año con quita costos de las obras de conservación y de cada quince reales que pagan de derechos reales en cada un año montan quinientos y treinta reales y de cargas ordinarias paga la dicha villa en cada un año de sala-

rios del Alcaide, jurados, holseros, escribanos del Regi-
miento, maestro ciruela, cirujano,
sindicos, relojero, repesador de carne, posada,
y servicios de soldados

reales ademas y allende dello la villa
dentro del cuerpo de ella y su termino
conserva treinta puentes de madera. En
los puentes un año con otro gasta sesenta
reales y en reparar los puentes reales
y concejiles más de esta cantidad de
reales por año y al presente gasta

el camino real que pasa de la dicha
villa ~~de la dicha villa~~ a la de Frente-
rria y por donde se han de . . .

Aquí termino, pero
tiene que haber otra hoja de conti-
nuacion.